

Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma, tengan el carácter de oficial.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las Instituciones Feriales las condiciones generales, particulares y

especiales que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

Mérida, a 16 de diciembre de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ENTIDAD FERIA DE ZAFRA	ZAFRA	53.154,00 €
AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	AZUAGA	29.577,00€
INSTITUCIÓN FERIA DE TRUJILLO	TRUJILLO	54.382,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ	BADAJOZ	54.900,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DE CÁCERES	CACERES	13.000,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	20.100,00 €
INSTITUCIÓN FERIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	34.305,00 €
INSTITUCIÓN FERIA TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	27.505,00 €
INSTITUCIÓN FERIA SALÓN DE OVINO DE CASTUERA	CASTUERA	33.077,00 €

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 14 de diciembre de 2005 por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Para posibilitar el hacer efectiva dicha previsión, una vez en vigor el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se promulga la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. núm. 139, de 11 de junio) que desarrolla el Capítulo I del Título II del Reglamento General citado en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Las normas citadas prevén que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus distintas modalidades, efectúen convocatoria de las mismas al menos una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura recibió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la

delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero (D.O.E. nº 3, de 11 de enero), se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificando la denominación de la Consejería de Fomento que pasa a denominarse Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, atribuyéndole las competencias que hasta este momento venía ejerciendo la Consejería de Fomento, a la que sustituye en materia de infraestructuras y transportes.

En su virtud, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 11 de junio), y de conformidad con los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único:

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las bases de convocatoria que se contienen en el Anexo I.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Director General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias

para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden, incluido las modificaciones necesarias referidas a la solicitud.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de diciembre de 2005.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I BASES DE CONVOCATORIA

Primera: **Ámbito de las pruebas.** Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segunda: **Ejercicios.** Los ejercicios de que constarán las pruebas, materias sobre las que versarán, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (B.O.E. nº 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

a) **Contenido de las pruebas:** Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o al de viajeros.

b) **Estructura de las pruebas y tiempo para su realización:** El ejercicio a que hace referencia el apartado anterior constará de dos partes: La primera parte consistirá en contestar 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda. La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos. El tiempo para la realización de cada una de las partes de las que consta el ejercicio será de dos horas.

c) **Calificación de los ejercicios:** Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración. En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "test" correcta o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Tercera: **Solicitudes.** Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo inserto en el Anexo II de la presente Orden, se dirigirán a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Mérida, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentariamente previstas que posibiliten la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

2. Ejemplar del modelo 50 de ingresos de la Junta de Extremadura, justificativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad de DIECISÉIS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS, en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1, para entregar por el interesado en la Consejería u Oficina gestora.

Cuarta. **Admisión de solicitudes.**

1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncio de esta Consejería (Paseo de Roma, s/n. de Mérida) Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet

(www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html), la lista provisional de admitidos y excluidos.

En la relación de excluidos debe figurar la causa de dicha exclusión:

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta: Tribunales, fechas y lugares de los ejercicios.

1. El tribunal calificador de estas pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportista por carretera estará compuesto en la siguiente forma:

Tribunal Titular:

- Presidente: D. Julián Vega Lobo.
- Vocales: D. Pedro Martín Yelmo, D. José Antonio Rodríguez Llamazares y D. Juan Antonio Pérez González.
- Secretario: D. Antonio M^a Crespo Blázquez.

Suplentes:

- Presidente: D. Pedro Martín Yelmo.
- Vocales: D. Andrés Mínguez Díaz, D^a Milagros Fernández Amigo y D. Juan José García Carretero.
- Secretario: D^a Feliciano Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal devengarán, en su caso, las asistencias estipuladas para la categoría quinta de Tribunales, así como las demás indemnizaciones que procedan, según lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de auxiliares de aulas durante la realización de los ejercicios. Dicho personal percibirá las indemnizaciones que le correspondan.

2. Los ejercicios correspondientes a cada prueba se celebrarán en el Instituto de Bachillerato "Santa Eulalia", sito en Ctra. Circunvalación, s/n. de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

Día 22 de abril de 2006

Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de mercancías	
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "M" y la "Z", ambas inclusive	09,00
• Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "A" y la "L", ambas inclusive	16,00

Día 23 de abril de 2006

Ejercicio	Hora
— Interior e Internacional de Viajeros	09,30

Sexta: Domicilio y requisitos de los aspirantes. Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
- Que el aspirante acredite, en su caso, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada; la asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros Docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Los aspirantes habrán de presentar al Tribunal correspondiente, cuando fuera solicitado, el original de su Documento Nacional de Identidad.

ANEXO II

A/ DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

Mérida, de de 2.006

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico